

CONVOCATORIA DE EMPLEO URGENTE

En base a la necesidad de cubrir los servicios DE TALLERES INFANTILES DE 1 y 2 años siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes:

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL, PARA LA

CONTRATACIÓN DE DOS AUXILIARES, EN RÉGIMEN LABORAL, PARA IMPARTIR TALLERES INFANTILES DE NIÑOS DE 01 A 03 AÑOS.

1.- PUESTOS OBJETO DE CONVOCATORIA:

AUXILIAR DE TALLERES INFANTILES DE 01 A 03 :

Denominación del puesto: Auxiliar de Talleres Infantiles de 01 a 03 años.

Número de plazas ofertadas: 2

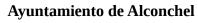
<u>Duración del contrato:</u> Hasta incorporación de los niños de 1 y 2 años al aula del Colegio Público "Virgen de la Luz" y en todo caso antes de los 90 días de contrato.

<u>Tipo de jornada laboral:</u> jornada parcial, 20 horas semanales, turnos de mañana de lunes a viernes.

<u>Lugar de trabajo</u>: En las instalaciones municipales sitas en Calle Doctor Fleming, nº 19 de Alconchel.

Dichas plazas estarán dotadas con los emolumentos, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos que correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo disposición que lo impida. Específicamente serán las mismas retribuciones abonadas en

1







el año en curso.

Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, podrán consultarse a través de internet en la dirección www.alconchel.es, http://alconchel.sedelectronica.es así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel, redes sociales municipales y la app municipal.

2 - RETRIBUCIONES:

- Retribuciones:

Las retribuciones mensuales BRUTAS del personal objeto de convocatoria será:

- Salario mínimo más horas y complementos, en función de la jornada laboral y la categoría.

3.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS PARA SU ADMISIÓN.

Para ser admitido en este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en los términos que establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- 1) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- 5) Poseer la titulación exigida.

2



6) Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos a los que aspiran integrarse.

Requisitos específicos de cada puesto:

AUXILIAR DE TALLERES INFANTILES DE 01 A 03:

- Titulación mínima de grado medio o equivalente de la familia profesional de los servicios educativos, socioculturales y a la comunidad,
- Y en posesión del Certificado Profesional expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil)
- Y cursos relacionados con la industria alimentaria y sus alimentos (manipulador de alimentos)

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, **solo en aquellos supuestos** en los que en los que no existan candidatos que cuenten con la Titulación mínima de grado medio o equivalente de la familia profesional de los servicios educativos, socioculturales y a la comunidad, podrán considerar equivalentes al citado título las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación Sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

4.- SOLICITUDES.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán aportar solicitud en instancia, cuyo modelo le será suministrado en las Oficinas de este Ayuntamiento, finalizando el plazo de presentación el día 23 de septiembre de 2022 (viernes) en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), sito en la Plaza de España nº 3 de Alconchel (Badajoz) o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir por email a registro@alconchel.es justificante de presentación de solicitud en el organismo.





Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde del Ayuntamiento de Alconchel

(Badajoz), adoptará resolución aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos

provisionalmente, con indicación del plazo que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede en orden a la subsanación de deficiencias. Si bien por cuestiones de urgencia se concede un plazo de 24 horas a los efectos de reclamaciones o subsanación de documentación, dada la urgencia y necesidad inaplazable.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública de la lista provisional de admitidos y excluidos, la relación se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el aparatado anterior.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de la prueba y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

Por ende, junto con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo se adjuntará la siguiente documentación:

- DNI
- Documentos demostrativos de los títulos exigidos.

5.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Estará integrado por cinco miembros: Un/a Presidente, un/a Secretario/a y 3 Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía Presidencia. Asesores/as: Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

Actuación del Tribunal: Habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y



estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Podrán asistir, en calidad de observadores, con voz y sin voto, miembros de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El tribunal podrá disponer atendiendo al número de solicitudes presentadas, la incorporación a sus trabajos del personal colaborador que estime necesario, limitándose este a prestar su colaboración en el desarrollo del proceso.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

6.1. La selección de los auxiliares de talleres infantiles de 01 y 02 años, atenderá a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Consistirá en la entrega y defensa de un proyecto pedagógico, cuya puntuación será la siguiente:

- Por estructura y contenido: Hasta 5 puntos.
- Por defensa pública del proyecto durante un máximo de 30 minutos: Hasta 5 puntos.

Los que resulten seleccionados deberán con anterioridad a la contratación aportar la siguiente documentación:

- 1º. Informe médico en el que se haga constar si es apt@ o por el contrario no los es, para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.
- 2°. Tarieta sanitaria de la Seguridad Social.
- 3°. IBAN o CCC bancaria del seleccionado.
- 4°. Certificado de delitos de naturaleza sexual con menores puestos de monitores.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión 5





publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento, indicando la selección del puesto convocado.

Si durante las siguientes 24 h. de hacerse público el anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, no existe ninguna reclamación, la propuesta será definitiva.

Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia del interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

Todos las aspirantes deberán venir previsto de su DNI y mascarilla.

Los aspirantes que deban acudir a la defensa pública del proyecto pedagógico presencial,

que presenten cualesquiera de los siguientes síntomas fiebre >37°C, tos seca, dolor de garganta, dificultad para respirar, pérdida de olfato y gusto, no deberán asistir a realizar la prueba, previo aviso al Tribunal.

7.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Valoración elevará al Sr. Alcalde la relación de los aspirantes seleccionados, quedando los restantes aspirantes en reserva, que formarán una bolsa de trabajo. La citada relación será publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento de todos.

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubieran sido seleccionados, pasaran a constituir las reservas, podrán ser llamados a ocupar las vacantes correspondientes que se produzcan, mediante contratación, según el orden establecido.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo circunstancias excepcionalmente justificadas a juicio de este Tribunal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía

6

Ayuntamiento de Alconchel



administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alconchel a 19 de septiembre de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo.: Óscar Díaz Hernández

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)





